



**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
ZONA BANANERA-MAGDALENA**

REF. Proceso Ejecutivo seguido por **ANGÉLICA CAROLINA DE LA HOZ TABORDA** contra **ASDRUBAL JUNIOR FREYLE GONZÁLEZ** -. RAD: **47 980 408 9001 2024- 00035-00**.

INFORME SECRETARIAL: 30/04/2024. Señora Juez, informó a usted que, el presente proceso se encuentra pendiente por correr traslado de la contestación de la demanda hecha a nombre propio por el demandado, a la parte demandante. SIRVASE PROVEER.


EDDA CERCHIARO NOGUERA SECRETARIA

REF. Proceso Ejecutivo seguido por **ANGÉLICA CAROLINA DE LA HOZ TABORDA** contra **ASDRUBAL JUNIOR FREYLE GONZÁLEZ** -. RAD: **47 980 408 9001 2024- 00035-00**.

Veintiuno (21) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Vista la constancia secretarial que antecede, y una vez revisado el expediente, observa el despacho que la parte demandada -dentro del término legal para ello-, contestó la demanda.

De esa manera, es menester dar traslado de la misma a la parte demandante, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 443 del Código General del Proceso.

En igual sentido, observa que se recibió respuesta de la Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional CASUR, con ocasión al requerimiento que se le hiciera en auto de fecha 15 de febrero de 2024, respecto de la medida cautelar librada en contra del demandado, es importante poner en conocimiento al demandante.

Así las cosas, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Zona Bananera,

RESUELVE

PRIMERO: CORRER traslado a la parte demandante, de la contestación proferida por el señor ASDRUBAL JUNIOR FREYLE GONZÁLEZ, en nombre propio, por el término de diez (10) días, para que se pronuncie sobre las mismas y adjunte o pida las pruebas que pretenda hacer valer.

SEGUNDO: PONER en conocimiento a la parte demandante, contestación proveniente de la Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional CASUR, respecto de la medida cautelar librada en contra del demandado, dentro del proceso de la referencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. –


Auto Rad. 2024-00035 / 21-MAY-24
SOFÍA INÉS DAZA ESCOBAR
JUEZ

MOMA

Firmado Por:
Sofia Ines Daza Escobar
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Zona Bananera - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fd87c0a2d28059844c4be7e538eb1e9cd811ab0021e3ddafe4e87c0d28d558dc**

Documento generado en 21/05/2024 03:23:18 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>